

**CONTRATO DE OBRA NÚMERO 026 DE 2025
SUSCRITO ENTRE LAS EMPRESAS PUBLICAS DE CAICEDONIA E.P.C
E.S.P Y J.M.A. CONSULTORIA INGENIERIA Y GESTION S.A.S.**

IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

CONTRATANTE. EMPRESAS PÚBLICAS DE CAICEDONIA EPC-ESP
NIT 821.001.449-6
DOMICILIO CAICEDONIA VALLE DEL CAUCA
Representante legal JORGE ELIECER CAMACHO CARTAGENA
CC 1.115.186.366 de Caicedonia Valle

CONTRATISTA: J.M.A. CONSULTORIA INGENIERIA Y GESTION S.A.S
NIT. 901111429-0
DOMICILIO: CR 49 54-26 SEVILLA VALLE
e-mail: jmaconsultoriaig@gmail.com
Representante Legal: MAURICIO GUTIERREZ BURITICA
C.C.: 94.285.286 de Sevilla V.

FECHA DE INICIACIÓN: 02 diciembre de 2025

**VALOR DEL CONTRATO: NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROSCIENTOS
NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y
CINCO PESOS (\$97.491.565)**

Entre los suscritos a saber: **JORGE ELIECER CAMACHO CARTAGENA**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con el número de cédula de ciudadanía número 1.115.186.366 de Caicedonia Valle, quien actúa en su calidad de **GERENTE de LAS EMPRESAS PÚBLICAS DE CAICEDONIA** según Decreto No 167 del 07 de noviembre de 2025, emanada de la Alcaldía Municipal y Acta de Posesión No. 092 del día 01 de diciembre del año 2025 de conformidad con las normas legales y en especial el Estatuto de Contratación aprobado mediante Acuerdo No. 006 del 4 de Diciembre de 2023, quien para efectos del presente se denominará EL CONTRATANTE, y de la otra parte el Ingeniero Sanitario **MAURICIO GUTIERREZ BURITICA**, identificado con la cedula de ciudadanía número 94.285.286 de Sevilla Valle, quien en actúa en nombre y representación legal de la Sociedad **J.M.A. CONSULTORIA INGENIERIA Y**

GESTION S.A.S. con NIT Nro. 901111429-0 conforme el certificado de Cámara de Comercio con código de verificación 7Ey2HTzrDb del 01 de diciembre de 2025 expedida por la Cámara y Comercio de Sevilla Valle y quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA** hemos acordado celebrar el presente contrato de **OBRA**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: De conformidad con el artículo 1°. De la Ley 142 de 1993, la cual ha establecido que son servicios públicos domiciliarios los siguientes: Acueducto, Alcantarillado, Aseo, Energía eléctrica, distribución de gas combustible Gas Combustible y Telefonía (fija) pública básica conmutada y la telefonía local móvil en el sector rural. El servicio público domiciliario es por lo tanto aquel que reciben las personas en su domicilio o lugar de trabajo y sirven para satisfacer las necesidades básicas de bienestar y salubridad. Por su parte el Artículo 209 de la carta política de Colombia establece que La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; todo lo anterior significa que las empresas que prestan un servicio público están ligadas a estos principios y siempre ligadas y orientadas a la satisfacción de las necesidades de la comunidad. Con la ley 142 de 1994 el estado, puso en marcha los principios del mercado, la libertad de empresa, la libre competencia y la eliminación de los monopolios en la prestación de los servicios y de los abusos de algunas empresas dominantes, pero esto conlleva a que la competencia sea cada vez mayor, lo que conlleva a que las empresas, que han asumido esta tarea, sean cada vez mejores en la prestación de estos servicios básicos a fin de poder permanecer en el mercado; lo que implica que dentro de su estructura tenga la obligación de, estudiar y analizar, desde los esquemas de la estructura organizacional, funciones, sistemas de evaluación y control, entrenamiento del personal a través de la Institucionalización de la cultura de formación y capacitación en el interior de la empresa y del municipio, dentro del contexto normativo del marco legal de los servicios públicos domiciliarios. La necesidad que se pretende satisfacer con la contratación objeto del presente estudio previo se fundamenta en lo siguiente: **1)** Que las Empresas Públicas de Caicedonia EPC-ESP, tiene contemplado como objeto social la planeación, dirección, administración y operación de los servicios públicos domiciliarios de alcantarillado y aseo, de una manera eficiente, eficaz, oportuna, con la calidad y continuidad requeridas como servicios públicos domiciliarios. **2)** Que El Municipio de Caicedonia cuenta con un sitio de disposición final de residuos sólidos denominado “El Jazmín, el cual empezó su operación en el año de 1993, dicho predio cuenta con un área de 2,45 Hectáreas de las cuales 1,75 hectáreas se emplearon para el manejo de los residuos sólidos domiciliarios, la demás

área es destinada para el retiro de protección ambiental de la quebrada Las Margaritas, el cual se encuentra cerrado para la disposición final de residuos sólidos domiciliarios desde la vigencia 2.019, siendo empleado únicamente para el desarrollo de actividades de aprovechamiento de materiales orgánicos en la Planta de Transformación de Residuos Orgánicos – PTRO El Jazmín del municipio de Caicedonia. **3)** Que El municipio de Caicedonia, Valle del Cauca en la actualidad cuenta con la ejecución y desarrollo de una ruta selectiva de residuos orgánicos en un amplio sector de la cabecera municipal, los cuales están siendo tratados en la Planta de Transformación de Residuos Orgánicos – PTRO El Jazmín ubicada en las antiguas instalaciones del relleno sanitario El Jazmín clausurado, en donde por los volúmenes de residuos actualmente manejadas, se presenta una baja capacidad operativa de la misma, requiriéndose en la actualidad implementar acciones que permitan una mayor capacidad de almacenamiento de materiales y principalmente lo concerniente a la construcción de módulos de maduración de residuos. **4)** De igual manera, para mejorar las condiciones de manejo de los residuos orgánicos en los procesos específicos de lombricultivo, se requiere de instalación de cubierta en esta zona para evitar el ingreso de aguas lluvias que actualmente se presentan y que aparte de generar retrasos en los procesos de transformación del material, genera afectaciones en la calidad final del humus de lombriz obtenido del proceso de transformación de materiales orgánicos. **5)** Que El proyecto de fortalecimiento de los procesos de transformación de los residuos orgánicos mediante procesos de lombricompostaje, a partir de la proyección de una ampliación de la capacidad de la Planta de Transformación de los Residuos Orgánicos – PTRO El Jazmín que se ubica en las antiguas instalaciones del relleno ya clausurado, busca el favorecimiento y la optimización del modelo de Gestión Integral de los Residuos Sólidos, que se aplica actualmente en el municipio de Caicedonia, Departamento del Valle del Cauca, propendiendo por mejorar las condiciones sanitarias y calidad de vida de la comunidad y especialmente la disminución gradual de los residuos sólidos domiciliarios que son dispuestos finalmente en relleno sanitario. **6)** Que, De igual manera, ante el aumento en los volúmenes de materiales orgánicos de los residuos sólidos domiciliarios manejados en la PTRO El Jazmín, se requiere desarrollar de manera gradual, la ampliación de los módulos de maduración de residuos y en el corto plazo, de las camas de lombricultivo, permitiéndose un mejor manejo de los materiales y consecuentemente un proceso más dinámico en la transformación de los residuos orgánicos a humus de lombriz. **7)** Que teniendo en cuenta lo anterior Las Empresas Públicas de Caicedonia; no solo, es prestadora de los servicios públicos domiciliarios de aseo y alcantarillado, sino que también debe buscar los medios para evitar la propagación de enfermedades en la comunidad y así mismo evitar el impacto ambiental y es

por ello, que se hace necesario de manera urgente adelantar el presente proceso de contratación directa, el cual permita fortalecer los procesos de aprovechamiento y/o transformación de los residuos orgánicos recolectados en las rutas selectivas implementadas en el municipio de Caicedonia y que propenden por el cumplimiento del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS y las políticas nacionales de basura cero. **8)** Que, de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Contratación de la EMPRESA, el presente contrato se celebra conforme a la normatividad aplicable. **9)** Que en el Manual de Contratación de Las Empresas Públicas de Caicedonia, contenidos en el Acuerdo 06 de 2023, se dispone como competencia del Gerente, artículo 6 del mismo Acuerdo, ordenar, dirigir el proceso de contratación de los contratos necesarios para el funcionamiento de las EMPRESAS PUBLICAS DE CAICEDONIA EPC – ESP. **10)** Que conforme a lo dispuesto por el Acuerdo 06 de 2023 y teniendo en cuenta que la contratación es de responsabilidad primaria y directa de la Gerente se ha adelantado el estudio que justifica la necesidad de suscribir el presente contrato; estudio que hace parte del expediente de este proceso contractual. **11)** Que el objeto del presente proceso de contratación es realizar: **CONTRATO DE OBRA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO DE MATERIALES ORGANICOS EN LA PLANTA DE TRANSFORMACION DE RESIDUOS ORGANICOS – PTRO EL JAZMÍN.** **12)** Que, de acuerdo con los citados estudios previos, la forma en la que se puede satisfacer la necesidad es mediante la suscripción de un contrato de obra. **13)** Que se encuentra vinculado PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024-2027 "JUNTOS POR CAICEDONIA", LINEA ESTRATEGICA "4. AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL EN INFRAESTRUCTURA, VIVENDA Y MOVILIDAD", SECTOR 40 Vivienda, ciudad y territorio, PROGRAMA 4003 “Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico”, NOMBRE PROYECTO MANTENIMIENTO Y CLAUSURA DEL ANTIGUO RELLENO SANITARIO EL JAZMÍN DEL MUNICIPIO CAICEDONIA, CODIGO 202500000003425 – PIIP. Producto 1: Soluciones de disposición final de residuos sólidos construidas (Producto principal del proyecto). 1.1.9 Actividad 9: Fortalecimiento de las actividades de tratamiento de materiales orgánicos en la Planta de Transformación de Residuos Orgánicos-PTRO el Jazmín. **14)** Que el Decreto Municipal No. 211 del 30 de diciembre de 2024, “Por el cual se adopta el documento denominado ajuste y actualización del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) del municipio de Caicedonia, Valle del Cauca 2024 - 2027”, estableció en sus programas 7.4, “Programa de recolección y transporte”, 7.9 “Programa de aprovechamiento” y 7.10 “Programa de inclusión de recicladores” respectivamente, la adopción del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento — IAT. **15)** Que el 12 de julio de 2024, se expidió el Decreto

Municipal No. 114 “Por el cual se conforma el comité del incentivo al aprovechamiento y tratamiento de residuos sólidos – IAT y se adoptan los criterios de elegibilidad y demás aspectos de los proyectos que pretendan acceder a los recursos del incentivo al aprovechamiento y tratamiento de residuos sólidos en el municipio de Caicedonia valle del cauca” y se definió como ámbito de aplicación exclusivo a *“las personas prestadoras de las actividades principales y complementaras del servicio público de aseo y a la entidad territorial”*. **16)** En ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Municipal No. 114, el Comité Evaluador de los proyectos que pretendan acceder a los recursos del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos — IAT se consolidó como el equipo encargado de la evaluación. En este marco, **el día 08 de septiembre de 2025** se llevó a cabo la reunión en la cual se socializaron y evaluaron los proyectos radicados, siguiendo lo dispuesto en la Resolución 0547 de 2022 Por la cual se reglamenta el capítulo 7, del título 2, de la parte 3, del libro 2, del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, en lo relacionado con los criterios de elegibilidad y demás aspectos de los proyectos que pretendan acceder a los recursos del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos”, el cual en su Artículo 2.3.2.7.8. Presentación de proyectos. Las personas prestadoras de las actividades principales y complementarias del servicio público de aseo, que estén interesadas en acceder a recursos del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos (IAT), deberán radicar sus proyectos ante la Secretaria General o la dependencia que haga sus veces de la respectiva Alcaldía, para efectos de su posterior evaluación por parte del Comité del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos (IAT), formula a continuación el proyecto de **“Fortalecimiento de las actividades de tratamiento de materiales orgánicos en la Planta de Transformación de Residuos Orgánicos – PTRO El Jazmín del municipio de Caicedonia, Valle del Cauca**, en concordancia a la implementación de las rutas selectivas de residuos que se vienen desarrollando en la cabecera municipal de Caicedonia y que han permitido avanzar en la minimización de los residuos sólidos dispuestos finalmente en relleno sanitario. **17)** Que, conforme a lo establecido en la normatividad sobre el IAT, se llevó a cabo la convocatoria para la vigencia 2025, y se recibieron **tres (3) proyectos (Propuestas)**, presentados por diferentes prestadores de servicio, los cuales fueron analizados conforme a los criterios de elegibilidad y evaluación establecidos por la normatividad nacional. Entre los tres proyectos se encontraba **EMPRESAS PUBLICAS DE CAICEDONIA EPC – ESP** y a la cual le fueron asignados **En Tercer lugar**, el proyecto **“FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO DE MATERIALES ORGÁNICOS EN LA PLANTA DE TRANSFORMACIÓN DE RESIDUOS ORGÁNICOS – PTRO EL**

JAZMÍN", presentado por las Empresas Públicas de Caicedonia – **EPC** ESP, obtuvo la calificación más alta con 100 puntos. Este tiene como objetivo la ampliación de los módulos de maduración de la planta de tratamiento y transformación de residuos orgánicos ubicada en el sitio de disposición final de residuos sólidos 'El Jazmín', con un valor ajustado final de \$97.491.565. **18)** Por tal motivo se hizo necesario para la entrega del presupuesto asignado a las Empresas Públicas de Caicedonia por valor de \$ 97.491.565, se debía obtener una póliza única como seguro de cumplimiento a favor de entidades estatales la cual fue exigida por el Municipio de Caicedonia y fue presentada por Empresas Públicas de Caicedonia, póliza número 3001081 del 06 de noviembre de 2025 expedida por la previsora Seguros con una vigencia del 25/10/2025 al 21/03/2026 con amparo del cumplimiento del contrato por valor del 50% asignado por el Municipio (\$ 48.745.783), con un objeto de garantía en donde se amparan los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones asumidas por el contratista afianzado en virtud de la resolución 2095 de 2025 celebrado entre el municipio de Caicedonia y empresas públicas de Caicedonia, relacionado con el proyecto de Fortalecimiento de las actividades de tratamiento de materiales orgánicos en la Planta de Transformación de Residuos Orgánicos-PTRO El Jazmín del municipio de Caicedonia, de acuerdo con lo establecido en la resolución 2095 de 2025 por medio de la cual se selecciona a los beneficiarios y se hace traslado de los recursos pertenecientes al Incentivo de Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos - IAT del municipio de Caicedonia para el año 2025 a solicitud del asegurado rad 1773230. A continuación, el estudio técnico realizado con base en la necesidad de contratar para: **CONTRATO DE OBRA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO DE MATERIALES ORGANICOS EN LA PLANTA DE TRANSFORMACION DE RESIDUOS ORGANICOS – PTRO EL JAZMÍN. 19)** Que para el desarrollo del proceso de asignación de recursos y que permiten la proyección del presente proceso contractual, se requirió adelantar una sustentación técnica de las necesidades, tal como se describe a continuación: JUSTIFICACIÓN TÉCNICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS ORGÁNICOS EN EL ANTIGUO SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS "EL JAZMÍN" DEL MUNICIPIO DE CAICEDONIA, MEDIANTE LA AMPLIACIÓN Y ADECUACIÓN DE LA PLANTA DE TRANSFORMACIÓN DE RESIDUOS ORGÁNICOS – PTRO EL JAZMÍN DEL MUNICIPIO DE CAICEDONIA, VALLE DEL CAUCA, EN CONCORDANCIA CON LA AMPLIACIÓN DE LA RUTA SELECTIVA DE RESIDUOS ORGÁNICOS: Ante el creciente aumento en las cantidades de residuos sólidos que son generados por las comunidades y la escasez de alternativas para una disposición final adecuada, donde la técnica más empleada para satisfacer tal necesidad, son los rellenos sanitarios, los

cuales presentan una serie de restricciones para ser ubicados y consolidados a nivel de las municipalidades, conllevando a que gran parte de los municipios del país, hagan la disposición final de sus residuos sólidos en otros municipios, trasladando las problemáticas e impactos ambientales a los territorios donde se ubican los vertederos (rellenos sanitarios) de disposición final. Frente a este panorama y dadas las necesidades de implementar acciones tendientes a la reducción de los residuos sólidos dispuestos finalmente en rellenos sanitarios, el gobierno nacional ha formulado una normatividad específica en la Gestión Integral de Residuos Sólidos tendiente al establecimiento de Estaciones de Clasificación y Aprovechamiento de Residuos Sólidos y que están enmarcadas en el Decreto 596 del 11 de abril de 2016 “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1077 de 2015 en lo relativo con el esquema de la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo y el régimen transitorio para la formalización de los recicladores de oficio, y se dictan otras disposiciones” y la resolución 276 del 29 de abril 2016 “Por la cual se reglamentan los lineamientos del esquema operativo de la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo y del régimen transitorio para la formalización de los recicladores de oficio acorde con lo establecido en el Capítulo 5 del Título 2 de la parte 3 del Decreto número 1077 de 2015 adicionado por el Decreto número 596 del 11 de abril de 2016”. De igual manera, en aras de facilitar la implementación de las rutas selectivas de residuos a nivel de las municipalidades, el gobierno nacional expidió un marco normativo que busca que los usuarios del servicio público de aseo, efectúen una clasificación adecuada de los residuos sólidos domiciliarios y que se encuentran fundamentadas con la Resolución 2184 de 2019. Por la cual se modifica la resolución 668 de 2016 sobre uso racional de bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones y la Resolución 1344 de 2020. Por la cual se adiciona un parágrafo al artículo 4 de la Resolución 2184 de 2019 y se dictan otras disposiciones, las cuales enmarcan la implementación del código de colores para la clasificación de los residuos sólidos en la fuente de generación. Asimismo, dentro Programas, Proyectos y Actividades contemplados dentro del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS, se tiene contemplado el desarrollo de acciones tendientes a la disminución gradual de los residuos sólidos dispuestos finalmente en relleno sanitario, a partir del fortalecimiento organizacional de los recicladores de oficio y la implementación gradual de rutas selectivas en la cabecera municipal, con las cuales se faciliten los procesos de recuperación de todos aquellos materiales con potencialidad de aprovechamiento y el tratamiento de los materiales orgánicos en la Planta de Transformación de los Residuos Sólidos Orgánicos – PTRO El Jazmín del municipio de Caicedonia. Finalmente, mediante el Decreto 0670 de 2025, "Por el cual se adiciona el Capítulo 8 del Título 2, de la Parte 3, del Libro 2, del Decreto 1077 de 2015, se reglamenta el artículo 227 de la Ley

2294 de 2023 referente al Programa Basura Cero, y por el cual se efectúan adiciones a los artículos 2.2.2.3.2.3 y 2.2.2.3.7.1 del Capítulo 3, Título 2, Parte 2, Libro 2 del Decreto 1076 de 2015 y se dictan otras disposiciones", el Gobierno Nacional promueve acciones tendientes a la minimización de los residuos sólidos desde la fuente de generación, con proyecciones a la políticas de basura cero. Finalmente, las Empresas Públicas de Caicedonia EPC – ESP, haciendo uso de las consideraciones de la Resolución 0547 de 2022 “Por la cual se reglamenta el capítulo 7, del título 2, de la parte 3, del libro 2, del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, en lo relacionado con los criterios de elegibilidad y demás aspectos de los proyectos que pretendan acceder a los recursos del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos”, el cual en su Artículo 2.3.2.7.8. Presentación de proyectos. Las personas prestadoras de las actividades principales y complementarias del servicio público de aseo, que estén interesadas en acceder a recursos del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos (IAT), deberán radicar sus proyectos ante la secretaria general o la dependencia que haga sus veces de la respectiva Alcaldía, para efectos de su posterior evaluación por parte del Comité del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos (IAT), formula a continuación el proyecto de **“Fortalecimiento de las actividades de tratamiento de materiales orgánicos en la Planta de Transformación de Residuos Orgánicos – PTRO El Jazmín del municipio de Caicedonia Valle del Cauca**, en concordancia a la implementación de las rutas selectivas de residuos que se vienen desarrollando en la cabecera municipal de Caicedonia y que han permitido avanzar en la minimización de los residuos sólidos dispuestos finalmente en relleno sanitario. 20) Que una vez surtido todos los presupuestos Empresas Públicas de Caicedonia cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0000728 del 10 de noviembre de 2025, Rubros 2.3.2.02.0084003012833262 servicios para el mejoramiento y ampliación de la infraestructura de la planta de tratamiento de orgánicos, por valor de NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$ 97.491.565). Para asumir el valor del contrato. En consecuencia, se suscribe el presente contrato de OBRA, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: Objeto. CONTRATO DE OBRA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO DE MATERIALES ORGANICOS EN LA PLANTA DE TRANSFORMACION DE RESIDUOS ORGANICOS – PTRO EL JAZMÍN. CLAUSULA SEGUNDA: Valor del Contrato-** Para todos los efectos legales y presupuestales el valor del presente contrato se estima en la suma de NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$ 97.491.565). para asumir el gasto

CLAUSULA TERCERA: Forma de Pago- LAS EMPRESAS PUBLICAS DE CAICEDONIA EPC ESP cancelará al CONTRATISTA NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$ 97.491.565). Dicha suma se pagará al contratista, de la siguiente manera: **a-** Un anticipo por valor de CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETESIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS, equivalente al 50% del contrato. **b.-** El otro 50% equivalente a NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS. (\$ 48.745.782) será cancelado así: **b.1** Un 40% mediante actas parciales de avance de obra. Y un **b.2** Un 10% a la liquidación, entrega y recibido a satisfacción de los productos por parte del supervisor del contrato, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas y las obligaciones adquiridas por el contratista. La forma de pago que el contratista para su cobro deberá realizar factura electrónica, constancias de pago de la seguridad social del contratista, se deberá suscribir el acta de terminación del mismo contrato con los respectivos informes y con el correspondiente recibido a satisfacción por parte de la Entidad. Las Empresas Públicas De Caicedonia, efectuarán al Contratista las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación.

CLAUSULA CUARTA: Vigencia y Plazo de Ejecución del Contrato- El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a realizar la obra será desde la firma del acta de inicio hasta 30 días calendario, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato de obra.

CLAUSULA QUINTA: Deberes de la Empresa- En desarrollo del presente Contrato, LA EMPRESA se obliga a: **a).** - Realizar la supervisión del Contrato. **b).** - Asignar la Disponibilidad presupuestal requerida. **c).** - Realizar los pagos en la forma prevista en el Contrato. **d).** - Remitir al contratista la información requerida para ejecutar el contrato. **e).** - Realizar las observaciones y/o consideraciones que sean pertinentes. **f).** - Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **g).** - Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **h).** - Adelantara las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. **i)** Realizar las recomendaciones, observaciones y/o consideraciones que sean pertinentes.

CLAUSULA SEXTA: Obligaciones del Contratista. - 1.- Cumplir con el objeto del Contrato, en los términos pactados de conformidad con la propuesta presentada de acuerdo a las siguientes actividades y especificaciones técnicas: y según Cuadro actividades y cantidades detalladas y precios.

1.	AMPLIACIÓN DE LOS MODULOS DE MADURACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO Y TRANSFORMACIÓN DE LOS RESIDUOS ORGÁNICOS UBICADA EN EL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS "EL JAZMÍN" DEL MUNICIPIO DE CAICEDONIA				
1.1. AMPLIACIÓN DE COMPOSTERAS PARA MADURACIÓN DE RESIDUOS ORGÁNICOS					
ITEM	ACTIVIDAD	UND	CANT.	VR. UNIT	VR. TOTAL
1	PRELIMINARES PARA CONSTRUCCIÓN DE CAMAS DE COMPOSTAJE				
100113	LOCALIZACION-REPLANTEO OBRA ARQUITECTON.	M2	16,19	\$ 5.769,00	\$ 93.385,69
100108	DESCAPOTE MANUAL MAS RETIRO H= 0.20 MTS	M2	16,19	\$ 5.372,00	\$ 86.959,25
10215	CONFIGURACION-NIVELACION TERRENO	M2	16,19	\$ 1.578,00	\$ 25.543,88
60810	EXCAVACION TIERRA A MANO	M3	5,67	\$ 21.956,00	\$ 124.394,46
100602	EXCAVACION TIERRA CONGLOMERADO	M3	2,43	\$ 37.745,00	\$ 91.649,58
100622	RETIRO DE Saldos EN SITIO	M3	8,09	\$ 10.895,00	\$ 88.181,41
100609	RIEGO SOBRANTES TIERRA A MANO	M3	8,09	\$ 11.702,00	\$ 94.713,06
				SUBTOTAL	\$ 604.827,32
2	CELDAS - CAMAS DE COMPOSTAJE DE RESIDUOS ORGÁNICOS				
83201	SUB-BASE GRANULAR CLASE A	M3	5,7	\$ 116.682	\$ 661.076,46
120211	SOLADO ESPESOR E=0.07M 3000 PSI 210 MPA	M2	16,19	\$ 43.212	\$ 699.494,25
130111	MALLA ELECTROSOLDADA	KLS	48,56	\$ 8.245	\$ 400.397,81
200127	CONTRAPISO REFORZADO E=10CM 3.000Psi	M2	16,19	\$ 92.588	\$ 1.498.768,25
120301	VIGA CIMIENTO ENLACE H=20-40 CMS	M3	1,70	\$ 907.112	\$ 1.538.461,95
140217	MURO LAD.SOGA LIMPIO 2C	M2	16,75	\$ 106.285	\$ 1.780.273,75
130201	COLUMNA AMARRE MURO	ML	14,00	\$ 66.814	\$ 935.396,00
130403	VIGA CONCR.AMARRE MURO 10-12x20CM	ML	23,75	\$ 52.169	\$ 1.239.013,75
120101	ACERO REFUERZO FLEJADO 60000 PSI 420Mpa	KLS	434	\$ 6.956	\$ 3.019.773,50
200145	CANAL CONCRETO PISO 25x30x08 CM	ML	17	\$ 96.371	\$ 1.638.307,00
110105	CAJA INSPECCION 60x 60 CM [CONCRETO]	UND	2,0	\$ 450.253	\$ 900.506,58
222807	TABLON PLASTICO 5.0X15X300 CM	M2	5,9	\$ 297.944	\$ 1.756.379,88
APU	PLATINAS SOPORTE TABLON PLASTICO 5.0X15X300 CM	ML	7,6	\$ 89.526	\$ 680.397,60
				SUBTOTAL	\$ 16.748.246,78
3	TECHO CUBIERTA DE COMPOSTAJE DE RESIDUOS ORGÁNICOS				
180211	ENTRAMADO METAL CF.PER.CHR 4X2-TUB.1.1/2	M2	16,91	\$ 79.083	\$ 1.337.095,82
180101	ESTRUCTURA METALICA	KLS	278,00	\$ 16.351	\$ 4.545.578,00
120213	ZAPATA CONCRETO 3000 PSI INC. FORMALETA	M3	0,73	\$ 589.306	\$ 429.604,07
120401	PEDESTAL CONCRETO	M3	0,34	\$ 920.835	\$ 315.846,41
180922	TEJA UPVC	M2	16,91	\$ 58.581	\$ 990.458,26
181001	BAJANTE AGUAS LLUVIAS PVC CUADRADO CANAL	ML	15,00	\$ 55.301	\$ 829.515,00
181002	CANAL AMAZONAS PVC AGUAS LLUVIAS	ML	9,00	\$ 66.967	\$ 602.703,00
181006	SOPORTE CANAL AMAZONAS PVC	UND	27,00	\$ 7.150	\$ 193.050,00
181008	TAPA EXTERNA CANAL AMAZONAS PVC	UND	2,00	\$ 10.673	\$ 21.346,00
181014	UNION CANAL AMAZONAS PVC	UND	2,00	\$ 20.229	\$ 40.458,00
181005	CODO BAJANTE 90 CANAL PVC	UND	2,00	\$ 16.354	\$ 32.708,00
				SUBTOTAL	\$ 9.338.362,56
1.2. RESTAURACIÓN DE COMPOSTERAS EN GUADUA PARA MADURACIÓN DE RESIDUOS ORGÁNICOS					
1	PRELIMINARES PARA RESTAURACIÓN DE CAMAS DE COMPOSTAJE EXISTENTES EN GUADUA				
100113	LOCALIZACION-REPLANTEO OBRA ARQUITECTON.	M2	20,34	\$ 5.769,00	\$ 117.341,46
100524	DESM.CUBIERTA ZINC + ENTRAMADO	M2	20,34	\$ 25.042	\$ 509.354,28
APU	DESMONTE DIVISION GUADUA H=100CM <=159CM	M2	26,40	\$ 26.736	\$ 705.830,40

				SUBTOTAL	\$ 1.332.526,14
2	CELDAS - CAMAS DE COMPOSTAJE DE RESIDUOS ORGÁNICOS EN RESTAURACIÓN				
200127	CONTRAPISO REFORZADO E=10CM 3.000Psi	M2	20,34	\$ 92.588	\$ 1.883.239,92
130111	MALLA ELECTROSOLDADA	KLS	61,02	\$ 8.245	\$ 503.109,90
140217	MURO LAD.SOGA LIMPIO 2C	M2	23,70	\$ 106.285	\$ 2.518.954,50
130201	COLUMNA AMARRE MURO	ML	16,00	\$ 66.814	\$ 1.069.024,00
130403	VIGA CONCR.AMARRE MURO 10-12x20CM	ML	27,20	\$ 52.169	\$ 1.418.996,80
120101	ACERO REFUERZO FLEJADO 60000 PSI 420Mpa	KLS	497	\$ 6.956	\$ 3.455.740,80
				SUBTOTAL	\$ 10.849.065,92
3	TECHO CUBIERTA DE COMPOSTAJE DE RESIDUOS ORGÁNICOS				
180211	ENTRAMADO METAL CF.PER.CHR 4X2-TUB.1.1/2	M2	20,34	\$ 79.083	\$ 1.608.548,22
180101	ESTRUCTURA METALICA	KLS	284,96	\$ 16.351	\$ 4.659.380,96
180922	TEJA UPVC	M2	23,20	\$ 58.581	\$ 1.359.079,20
181001	BAJANTE AGUAS LLUVIAS PVC CUADRADO CANAL	ML	5,00	\$ 55.301	\$ 276.505,00
181002	CANAL AMAZONAS PVC AGUAS LLUVIAS	ML	11,60	\$ 66.967	\$ 776.817,20
181006	SOPORTE CANAL AMAZONAS PVC	UND	24,00	\$ 7.150	\$ 171.600,00
181008	TAPA EXTERNA CANAL AMAZONAS PVC	UND	4,00	\$ 10.673	\$ 42.692,00
181014	UNION CANAL AMAZONAS PVC	UND	2,00	\$ 20.229	\$ 40.458,00
181005	CODO BAJANTE 90 CANAL PVC	UND	2,00	\$ 16.354	\$ 32.708,00
				SUBTOTAL	\$ 8.967.788,58
1.3. RESTAURACIÓN DE CERRAMIENTO PERIMETRAL Y CUBIERTA DE LA ZONA DE LOMBRICULTIVO					
1	PRELIMINARES ADECUACIONES ÁREA DE LOMBRICULTIVO				
10114	LOCALIZACION-REPLANTEO CERRAMIENTO-VARIO	ML	78,00	\$ 2.533,00	\$ 197.574,00
				SUBTOTAL	\$ 197.574,00
2	MEJORAMIENTO DE CERRAMIENTO SUPERIOR Y PERIMETRAL DEL LOMBRICULTIVO CON POLISOMBRA				
301204	MALLA ESLABONADA GALV # 12 ROMBO 2"	M2	153,00	\$ 34.653,00	\$ 5.301.909,00
100124	CERRAMIENTO TELA FIB.TEJIDA H=2.10M-SINB PAREDES LATERLAES DOBLE	ML	153,00	\$ 28.676,00	\$ 4.387.428,00
APU	CUBIERTA GEOMEMBRANA ALTA DENSIDAD 30 MILS, INCLUYE AMARRAS Y MONTAJE	M2	378	\$ 30.439,00	\$ 11.505.942,00
APU	CABLE ACERO DE 1/4" INCLUYE PERROS 1/4"	ML	104	\$ 28.676,00	\$ 2.982.304,00
				SUBTOTAL	\$ 24.177.583,00
COSTO DIRECTO					\$ 72.215.974,30
COSTOS INDIRECTOS					
	ADMINISTRACIÓN	28,00%	\$ 20.220.473		
	IMPREVISTOS	3,00%	\$ 2.166.479		
	UTILIDAD	4,00%	\$ 2.888.639		
	SUBTOTAL COSTOS INDIRECTOS				\$ 25.275.591
	TOTAL, PRESUPUESTO				\$ 97.491.565

2.- Adelantar la construcción de módulos de maduración de residuos orgánicos en la Planta de Transformación de Residuos Orgánicos – PTRO El Jazmín, al igual que la ejecución de actividades de reconstrucción técnica de los módulos

de maduración contruidos en guadua. **3.-Adelantar la instalación de cubierta en geomembrana y el cerramiento perimetral a la zona de ubicación de las camas donde se ejecutan las actividades correspondientes al proceso de lombricultivo.** **3.1 Ampliación de composteras para maduración de residuos orgánicos.** En aras de mejorar las condiciones de manejo de residuos orgánicos y dado el significativo aumento en las cantidades de materiales recolectados en las rutas selectivas de residuos, se ha planteado la necesidad de adelantar la construcción de nuevos módulos de maduración o para el compostaje de los materiales orgánicos, lo que permitirá adelantar un proceso con mayor tiempo de acondicionamiento técnico previo a ser llevados a las camas de lombricultivo. **3.2 Restauración de composteras en guadua para maduración de residuos orgánicos** Dado a que la el Planta de Transformación de los Residuos Orgánicos – PTRO, cuenta en la actualidad con módulos de maduración contruidos en guadua en regulares condiciones de funcionamiento, se ha planteado la necesidad de restauración de los mismos, mediante su desmonte total y su posterior construcción en material a fin de mejorar las condiciones operativas en el proceso de maduración de los residuos orgánicos recolectados en las rutas selectivas. **3.3 Restauración de cerramiento perimetral y cubierta de la zona de lombricultivo.** En vista a que las camas de lombricultivo en la actualidad cuentan únicamente con cerramiento perimetral y cubierta en poli sombra, se facilita el ingreso de aguas lluvias y toda clase de elementos y animales que interfieren en los procesos de transformación de los residuos orgánicos ejecutados por las lombrices en las camas del lombricultivo y que inciden de manera directa en la calidad del producto final (humus de lombriz). De igual manera, al presentarse una humedad significativamente alta en las camas del lombricultivo, se genera un atraso en la transformación de materiales y por ende a la obtención del producto terminado. Por lo anteriormente expuesto, se proyecta la construcción de la cubierta de la zona de lombricultivo en geomembrana de alta densidad con calibres de 30 mils y cerramiento perimetral de toda el área en malla eslabonada recubierta en poli sombra para darle el oscurecimiento requerido por las lombrices para la transformación de los materiales. 4.- Designar y contratar el equipo de trabajo idóneo de acuerdo con la oferta presentada, los cuales deberán estar protegidos por el Sistema de Seguridad Social en salud, pensión, arl y si se requieren realizar trabajos en alturas este debe contratar personal idóneo con su respectivo curso de alturas. 5.- De conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002, el contratista debe acreditar durante toda la vigencia del contrato, el cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social de él y de sus colaboradores que en ningún momento harán parte laboral de Empresas Públicas de Caicedonia. 6.- Cumplir por su cuenta y riesgo con las normas de Seguridad y Salud en el trabajo de todo el personal

que tenga acceso a la obra, ya sea de forma permanente o temporal. 7.- Consultar a través del Interventor y/o supervisor, las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato. 8.- En caso de ser necesaria la incorporación, modificación, supresión o aclaración de alguno de los ítems de obra u otro aspecto del contrato, el contratista deberá presentar al Interventor y/o supervisor, un informe que incluya el análisis detallado de ello, teniendo en cuenta las condiciones de la obra. 9- Deberá suscribirse el respectivo documento por ambas partes del contrato, en donde conste de manera específica tal situación, dispuesto en las normas aplicables para ello. 10.- Corregir en el menor tiempo posible, los desajustes que se puedan presentar y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaran a surgir durante la ejecución de la obra, buscando en todo caso mantener el equilibrio económico entre las partes. 11.- Mantener al día una relación de los trabajadores de la obra, realizando el seguimiento y control de los pagos al Sistema de Seguridad Social y el uso de equipos de seguridad industrial. En los mismos términos, realizará el seguimiento y control de los subcontratos que se suscriban para el desarrollo de la obra. En todo caso empleará el personal técnico capacitado e idóneo para la ejecución de la obra. 12.- Cumplir las especificaciones técnicas, administrativas, legales, financieras, ambientales y presupuestales establecidas en el contrato de obra. 13.- El contratista elaborará un acta y registro fotográfico antes de iniciar la obra, donde se establecerá el estado actual del entorno que servirá de base para comparar y evaluar el estado al final de los trabajos, el que deberá presentar condiciones ambientales adecuadas. 14.- Presentar al Interventor y/o supervisor el cronograma de obra. 15.- La ejecución del contrato deberá estar dentro de los parámetros de costo, tiempo y calidad que se pactó. 16.- Garantizar la estabilidad y la calidad de la obra. 17.-Indemnizar o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros o al personal contratado para la ejecución de la obra, por causa o con ocasión del cumplimiento del contrato. 18.- En caso mayor o caso fortuito, el contratista deberá informar al Interventor y/o supervisor y propondrá recomendaciones de las acciones que se deben tomar para conjurar el problema, siempre que afecten o puedan afectar la adecuada ejecución del contrato. 19.- Elaborar, revisar y aprobar, bajo su responsabilidad, las actas de obra, verificando que la información financiera acumulada, las modificaciones a las cantidades de obra aceptadas para el pago, el valor de la obra ejecutada y la información adicional esté correcta, para lo cual anexará un balance general de lo ejecutado hasta el momento. 20.- Entregar la obra con las características técnicas y las cantidades pactadas. 21.- Salvaguardar y proteger a las Empresas Públicas de Caicedonia de los riesgos que puedan surgir en el desarrollo de la ejecución de las obras

contratadas. 22.- Deberá acatar las recomendaciones, correcciones y aclaraciones que de la revisión técnica y jurídica resultaren y le sean efectuadas por las Empresas Públicas de Caicedonia. 23.- Informar oportunamente al Interventor y/o supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo. 24.- Permitir al Interventor y/o supervisor asignado por la entidad, realizar la inspección de las obras y reparaciones del contrato. 25.- Presentar el Informe inicial y final de la obra detallando las actividades realizadas con su respectivo registro fotográfico que soporte la realización de las mismas. 26.- Informar por escrito la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito al interventor y/o supervisor, recomendando las acciones que se deben tomar para conjurar el problema que puedan afectar la adecuada ejecución del contrato. 27.- Presentar todos y cada uno de los documentos y requisitos exigidos por las Empresas Públicas de Caicedonia, para el perfeccionamiento y legalización del contrato. 28.- Acatar las recomendaciones, correcciones y aclaraciones que de la revisión técnica y jurídica resultaren y le sean efectuadas por las Empresas Públicas de Caicedonia. 29.- Presentar los informes mensuales de ejecución del contrato. 30.- El transporte en general (personal de obra, técnicos, equipos, materiales etc) corre por cuenta y riesgo del contratista. 31.- Se debe instalar una valla informativa con las características establecidas en la circular No 006 de 2014; establecida por el Departamento Nacional de Planeación DNP. 32.- Garantizar las obras de ampliación de los módulos de maduración de residuos en la planta de transformación de residuos orgánicos – pto el jazmín del municipio de Caicedonia, valle del cauca. 33.- Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contractual. **CLAUSULA SEPTIMA: imputación presupuestal y sujeción a las apropiaciones presupuestales-** El valor del presente contrato se cancelará con cargo al presupuesto de LA EMPRESA vigencia 2025 según certificado de disponibilidad Presupuestal No. 0000728 del 10 de noviembre de 2025. Dicha contraprestación corresponde a un precio fijo Rubros: 2.3.2.02.02.0084003012833262. Contrato de obra para la ampliación de los módulos de maduración de la planta de tratamiento y transformación de los residuos orgánicos ubicada en el sitio de disposición final de los residuos sólidos domiciliarios “El JAZMIN” del Municipio de Caicedonia Valle del Cauca. Por valor de: **NOVENTA Y SIETE MILLONES CUTROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$97.491.565).** para asumir el valor del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: Cláusula De Multas Por Incumplimiento Parcial Por Parte De El Contratista.** En caso de mora o de incumplimiento parcial por parte de EL CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del contrato, LA EMPRESA podrá imponer a EL CONTRATISTA multas equivalentes al cero punto treinta y tres por ciento (0.33%) diario y hasta el diez por ciento

(10%) del valor pendiente por ejecutar, a título de indemnización y hasta un máximo de treinta (30) días, a menos que el incumplimiento se halle motivado por razones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.

PARÁGRAFO PRIMERO: LA EMPRESA podrá discrecionalmente hacer efectivo el valor de las multas deduciéndolas de las sumas que adeude a EL CONTRATISTA por razón del contrato, condición que acepta EL CONTRATISTA autorizando dichos descuentos. **CLÁUSULA NOVENA: penal pecuniaria-** En

caso de incumplimiento de las obligaciones del contrato, por parte de EL CONTRATISTA, las partes acuerdan pactar a título de pena y sin necesidad de requerimiento alguno, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, sin perjuicio de que por separado se le exija el cumplimiento de la obligación principal. El valor de la cláusula penal que llegare a hacerse efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO PRIMERO: LA EMPRESA** podrá hacer efectivo el valor

de la cláusula penal deduciéndola de las sumas que adeude a EL CONTRATISTA por razón del contrato, si las hubiere, lo cual autoriza EL CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, LA EMPRESA se reserva la potestad de declarar el incumplimiento y dar por terminado unilateralmente el presente contrato.

CLÁUSULA DECIMA: Interventoría del contrato- LA EMPRESA ejercerá la vigilancia, el control y desarrollo del presente Contrato de Obra por intermedio de un interventor **Ingeniero Sanitario JHON JADER CARMONA RAMÍREZ,** **identificado con cedula de ciudadanía número 94.284.044** y Serán

funciones y atribuciones principales del Interventor las siguientes: **1)** Velar por el cabal cumplimiento del objeto contractual. **2)** Verificar el cumplimiento del objeto dentro del plazo consagrado. **3)** Velar por el pago oportuno AL CONTRATISTA de los valores acordados. **4)** Elaborar certificación de cumplimiento en los casos que sea necesario para el desarrollo del contrato o pago. **5)** Elaborar, si fuera necesario, las actas de iniciación, suspensión y liquidación del contrato. **6)** Tener en cuenta que toda aclaración con EL CONTRATISTA en relación con el contrato, debe ser por escrito. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: Cesión del Contrato-** EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato en persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de LA EMPRESA, quien, a su vez, podrá reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Exclusión de Relación Laboral-** El presente Contrato no genera ningún tipo de relación laboral entre LA EMPRESA y EL CONTRATISTA y los trabajadores que este contrate para la ejecución del contrato de obra de manera que este último sólo tiene derecho a recibir el pago pactado, sin que haya lugar al reconocimiento de prestaciones de ninguna

clase. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Causales de Terminación-** El presente Contrato se podrá dar por terminado, antes del plazo señalado en la Cláusula Cuarta, además de las causales legales, por las siguientes: **1)** Por incumplimiento de las obligaciones legales o Contractuales de las partes. **2)** Por mutuo acuerdo de las partes. **PARAGRAFO:** En caso de terminación LA EMPRESA, cancelará al CONTRATISTA el valor proporcional de las obras realizadas hasta la fecha de ejecución del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: Inhabilidades e Incompatibilidades. - El contratista,** declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las inhabilidades e incompatibilidades consagradas por la ley. **PARAGRAFO:** Así mismo manifiesta bajo la gravedad de juramento no ser deudor moroso respecto a las obligaciones contraídas con el Estado ni aparecer relacionado en el boletín de los deudores morosos de la misma Entidad. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: Solución Directa de las Controversias Contractuales-** Las diferencias que se presenten entre EL CONTRATISTA y EL SUPERVISOR que no sean resueltas en un término no mayor de cinco (5) días calendario por no poder llegar a un acuerdo entre las partes, serán planteadas a LA EMPRESA en solicitud de mediación y/o decisión. Si tal gestión no conduce al acuerdo que se busca, se acudirá al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la ley, así como a la amigable composición, conciliación o transacción. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: Perfeccionamiento y Ejecución-** Este Contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para la ejecución del contrato deberá cumplirse con los siguientes trámites: **1)** Perfeccionamiento. **2)** Suscripción del Acta de Inicio previo cumplimiento de los numerales anteriores. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: GARANTIAS:** Las EMPRESAS PUBLICAS DE CAICEDONIA, exigirá a la firma del contrato la presentación de Garantías de conformidad con lo preceptuado en el Manual de contratación Acuerdo 6 de 2023 en su artículo número 37 así: 1- Póliza de Buen Uso de Anticipo que asegure que los recursos entregados al contratista sean empleados para los fines estipulados en el contrato. Respaldando que los fondos se inviertan efectivamente para la ejecución del contrato. 2- Póliza de cumplimiento por el 10% del Valor del contrato, por el término de duración y 4 meses más. 3- Estabilidad y calidad del contrato de obra, en cuantía equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del valor final del contrato, con vigencia al plazo del contrato de 30 días más contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción el servicio prestado. 4- De pago de salarios y prestaciones sociales por el 5% del valor del contrato por el termino de duración y tres (3) años más. 5.- Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual por daños y perjuicios a terceros en cuantía equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor final de la obra, con vigencia al plazo del contrato. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA Indemnidad-** EL CONTRATISTA se obliga a mantener

indemne a las Empresas Públicas de Caicedonia EPC-ESP de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del mismo CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: Caducidad-** En el evento que se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del presente Contrato de obra y evidencie que puede conducir a su paralización; LA EMPRESA podrá declarar la caducidad del presente contrato con arreglo al Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **PARAGRAFO:** La declaratoria de caducidad no impedirá que LA EMPRESA continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnizaciones para el CONTRATISTA quien se hará acreedor a las sanciones previstas en la ley. **CLAUSULA VIGESIMA: Suspensión Temporal del Contrato-** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para efectos del término de la duración se compute el término que dure la suspensión. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: Confidencialidad.** El CONTRATISTA no podrá revelar ninguna información confidencial de propiedad de LA EMPRESA relacionada con los bienes contratados, de los productos entregados por la ejecución del objeto del presente contrato, de las actividades u operaciones que desarrollará el CONTRATISTA, sin el consentimiento previo por escrito de LA EMPRESA. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: Liquidación-** Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha del acta de recibo final de las actividades contractuales, las partes se comprometen a liquidar el Contrato. En esta diligencia deberán intervenir el Representante Legal de LA EMPRESA y EL CONTRATISTA. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: Domicilio-** Para todos los efectos legales, las partes fijan como domicilio contractual el Municipio de Caicedonia.

Para constancia se firma en Caicedonia Valle Del Cauca, a los dos (02) días del mes de diciembre del año 2025.

JORGE ELIECER CAMACHO C.
Gerente- Contratante

MAURICIO GUTIERREZ BURITICA
J.M.A. CONSULTORIA INGENIERIA Y
GESTION S.A.S
Contratista

El presente documento se entiende formalizado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la contratación pública SECOP II.